



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06ctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

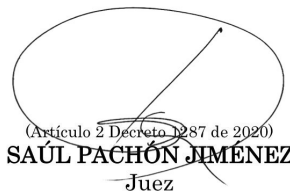
Ibagué Tolima, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (GASTOS CURADURÍA) INSTAURADO POR JAIRO TOLOZA SIERRA CONTRA JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA (C.5) RADICACIÓN No.2018-00177-00.-

Como la anterior solicitud ejecutiva reúne los requisitos del artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de JAIRO TOLOZA SIERRA contra JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA por concepto de gastos de curaduría asignados mediante auto del 1° de julio de 2021, dentro de la demanda de reconvencción propuesta por el señor José Antonio Olaya Sanabria.
2. Por la suma de suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$908.526), por concepto de capital.
3. Por los intereses legales al 6% anual desde el 9 de julio de 2021 hasta cuando se verifique el pago.
4. ORDENAR al demandado pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días (Artículo 431 C.G.P.), concediéndose el término de diez (10) días, para proponer excepciones (Artículo 442 ibídem), los cuales correrán simultáneamente.
5. NOTIFICAR la presente providencia personalmente al demandado en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o también, artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE,



(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez